



Memorando N° 0154-GADM CB-LB-2024

Bolívar, 5 de noviembre de 2024

PARA: DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

JEFE DE RENTAS.

DE: ALCALDE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA.

Con un cordial saludo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala en su artículo 92. Recomendaciones de auditoría. - "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

De acuerdo al Informe General DPC-0012-2024, emitido por la Contraloría General del Estado, en base al Examen Especial a los ingresos; a la actualización del sistema catastral urbano del Cantón Bolívar; a la determinación del valor del suelo y predios urbanos; a la formación de los catastros; y, al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

"Falta de aplicación de recargos sobre predios solares no edificados"

Recomendaciones:

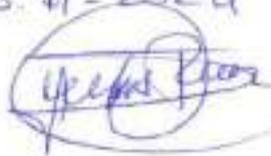
**Al Director Administrativo Financiero y al Jefe de Rentas**

"Verificarán el cálculo de los impuestos y tasas contenidos en los títulos de crédito por impuesto predial urbano, previo a su emisión, a fin de que se encuentren en los porcentajes conforme a la normativa legal vigente. (Recomendación 2)"

De igual forma solicito a ustedes que de manera urgente procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría, tal como lo establece El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 28. Seguimiento y Control.

Particular que me permito disponer para su respectiva aplicación, de igual forma deberán emitir los respectivos informes de cumplimiento de dichas recomendaciones.

Atentamente,  
  
Ing. Livardo Benalcázar  
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Recibido  
15. 11 - 2024  
  
3-11-2024  


Memorando N° 0155-GADMCB-LB-2024

Bolívar, 5 de noviembre de 2024

PARA: JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

DIRECTOR FINANCIERO

DE: ALCALDE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA.

Con un cordial saludo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala en su artículo 92. Recomendaciones de auditoría. - "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

De acuerdo al Informe General DPC-0012-2024, emitido por la Contraloría General del Estado, en base al Examen Especial a los ingresos; a la actualización del sistema catastral urbano del Cantón Bolívar; a la determinación del valor del suelo y predios urbanos; a la formación de los catastros; y, al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

"Títulos de Crédito dados de baja sin la documentación de sustento"

Recomendaciones:

**Al Jefe de Avalúos y Catastros**

"Previo a solicitar a la Dirección Financiera, autorice la baja de títulos de crédito, verificará que estas se encuentren respaldadas con la suficiente documentación de soporte. **(Recomendación 3)**"

**Al Director Financiero**

Verificará que la documentación que respalde a los procesos de baja de títulos de crédito sea pertinente y suficiente, previo a solicitar su autorización, garantizando la confiabilidad de la información. **(Recomendación 4)**

De igual forma solicito a ustedes que de manera urgente procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría, tal como lo establece El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece en su artículo 28. Seguimiento y Control.

Particular que me permito disponer para su respectiva aplicación, de igual forma deberán emitir los respectivos informes de cumplimiento de dichas recomendaciones.

Atentamente,

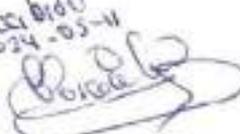


Ing. Ulysses Benalcázar  
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR



05-11-2024

Pablo E. Mayorgua  
16:00 PM  
05/11/2024

Recibido  
2024-05-11  


Memorando N° 0156-GADMCB-LB-2024

Bolívar, 5 de noviembre de 2024

**PARA:** CONCEJO MUNICIPAL  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

**DE:** ALCALDE

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA.

Con un cordial saludo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala en su artículo 92. Recomendaciones de auditoría. - "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

De acuerdo al Informe General DPC-0012-2024, emitido por la Contraloría General del Estado, en base al Examen Especial a los Ingresos; a la actualización del sistema catastral urbano del Cantón Bolívar; a la determinación del valor del suelo y predios urbanos; a la formación de los catastros; y, al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

"No se sancionó y emitió una ordenanza que regule las construcciones urbanas en el cantón bolívar"

Recomendaciones:

**Al Alcalde y Concejo Municipal**

"Coordinarán con las unidades técnicas de la municipalidad para determinar los aspectos necesarios y continuar con la emisión del acto normativo para regularizar el control de las construcciones urbanas, que permitirá el crecimiento técnico y ordenado del cantón. (Recomendación 5)"

**Al Director de Planificación**

"Coordinará y vigilará al Comisario Municipal que lleve a cabo el control de las construcciones urbanas, sobre el cumplimiento en la obtención de los permisos y pago de las tasas contenidas en la normativa legal vigente; que para el efecto, emitirá las directrices y procedimientos necesarios describiendo la documentación y actividades requeridas para cada caso. (Recomendación 6)"

De igual forma solicito a ustedes que de manera urgente procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría, tal como lo establece El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece en su artículo 28. Seguimiento y Control.

Particular que me permito disponer para su respectiva aplicación, de igual forma deberán emitir los respectivos informes de cumplimiento de dichas recomendaciones.

Atentamente,



Dr. Livardo Benalcázar  
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

RECIBIDO  
15.11.2024.  
Quintanilla

Memorando N° 0157-GADMCB-LB-2024  
Bolívar, 5 de noviembre de 2024

**PARA:** DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS  
**DE:** ALCALDE

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA.

Con un cordial saludo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala en su artículo 92. Recomendaciones de auditoría. - "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

De acuerdo al Informe General DPC-0012-2024, emitido por la Contraloría General del Estado, en base al Examen Especial a los ingresos; a la actualización del sistema catastral urbano del Cantón Bolívar; a la determinación del valor del suelo y predios urbanos; a la formación de los catastros; y, al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

**"Factores para la valoración de las propiedades no se encuentran sustentados técnicamente"**

Recomendaciones:

**Al Alcalde**

"Dispondrá al Director de Planificación que previo a la presentación de proyectos de ordenanzas para su aprobación, verifique que se encuentren respaldados con estudios técnicos y económicos actualizados del valor de reposición de los componentes de mano de obra y materiales de los rubros de construcción, que permita establecer el avalúo de los predios. (Recomendación 7)".

**Al Jefe de Avalúo y Catastros**

"Generará la información necesaria para la elaboración de los planos y tablas de valor de la tierra y de reposición de las edificaciones, en base al análisis de precios unitarios actualizados de los rubros de construcción de la localidad, la depreciación por estado de conservación y edad de las edificaciones para cada bienio, a fin de contar con un avalúo de las propiedades del cantón actualizado e impuesto predial real. (Recomendación 8)".

De igual forma solicito a ustedes que de manera urgente procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría, tal como lo establece El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece en su artículo 28. Seguimiento y Control.

Particular que me permito disponer para su respectiva aplicación, de igual forma deberán emitir los respectivos informes de cumplimiento de dichas recomendaciones.

Atentamente,



Ing. Livardo Benalcázar  
ALCALDE DEL CANTÓN BOLIVAR

Recibido  
05-11-2024  
PD  
V. Torres



05-11-2024

Memorando Nº 0158-GADMCB-LB-2024  
Bolívar, 5 de noviembre de 2024

**PARA:** JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS  
JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.  
**DE:** ALCALDE  
**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA.

Con un cordial saludo. En cumplimiento a lo establecido en la La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala en su artículo 92. Recomendaciones de auditoría. -"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

De acuerdo al Informe General DPC-0012-2024, emitido por la Contraloría General del Estado, en base al Examen Especial a los ingresos; a la actualización del sistema catastral urbano del Cantón Bolívar; a la determinación del valor del suelo y predios urbanos; a la formación de los catastros; y, al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

"Deficiencia en la modificación de la información de los predios para la actualización del catastro urbano"

Recomendaciones:

#### Al Alcalde

"Dispondrá al Jefe de Avalúos y Catastros y Jefe de Ordenamiento territorial Planificación Urbana y Rural, establezcan acciones de colaboración técnicas relacionadas con la actualización catastral, para permitir el cruce de información actualizada en cada dependencia a su cargo. (Recomendación 9)".

#### Al Jefe de Avalúo y Catastros

"Capacitará al personal de la Unidad sobre los procedimientos y la operación de los sistemas informáticos utilizados para la actualización catastral con el fin de establecer los criterios técnicos necesarios para llevar a cabo la actualización del catastro urbano. (Recomendación 10)".

"Verificará de manera aleatoria que los procesos ejecutados por el personal a su cargo cuenten con la documentación que respalde las actualizaciones de los predios urbanos, dejando constancia en una acta o informe a fin de que se tomen los correctivos de manera oportuna. (Recomendación 11)".

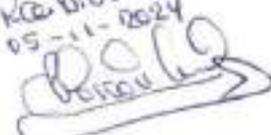
De igual forma solicito a ustedes que de manera urgente procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría, tal como lo establece El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece en su artículo 28. Seguimiento y Control.

Particular que me permito disponer para su respectiva aplicación, de igual forma deberán emitir los respectivos informes de cumplimiento de dichas recomendaciones.

Atentamente,

  
Ing. César Benalcázar

ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Recibido  
05-11-2024  


  
15/11/2024  
M.C.

Memorando N° 0159-GADMCB-LB-2024

Bolívar, 5 de noviembre de 2024

**PARA:** JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS.

**DE:** ALCALDE

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA.

Con un cordial saludo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala en su artículo 92. Recomendaciones de auditoría. - "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

De acuerdo al Informe General DPC-0012-2024, emitido por la Contraloría General del Estado, en base al Examen Especial a los ingresos; a la actualización del sistema catastral urbano del Cantón Bolívar; a la determinación del valor del suelo y predios urbanos; a la formación de los catastros; y, al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

**"Actualización de las áreas de los predios urbanos, sin sustento técnico"**

Recomendaciones:

**Al Jefe de Avalúo y Catastros**

"Dispondrá por escrito y verificará a los Analistas de Avalúos y Catastros, que en el caso de unificación de predios y cuando la actualización de áreas supere el porcentaje de error técnico de medición, cuenten para cada caso con las resoluciones del Concejo Municipal y hayan cumplido con los requisitos legales e inscritos en el registro de la propiedad cantonal. **(Recomendación 12)**"

De igual forma solicito a ustedes que de manera urgente procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría, tal como lo establece El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece en su artículo 28. Seguimiento y Control.

Particular que me permito disponer para su respectiva aplicación, de igual forma deberán emitir los respectivos informes de cumplimiento de dichas recomendaciones.

Atentamente,



Ing. Livardo Benalcázar  
ALCALDE DEL CANTÓN BOLIVAR

Recibido  
15-11-2024  
D. Torres

Memorando N° 0160-GADMCB-LB-2024

Bolívar, 5 de noviembre de 2024

**PARA:** DIRECTOR FINANCIERO.

**DE:** ALCALDE

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA.

Con un cordial saludo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala en su artículo 92. Recomendaciones de auditoría. - "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"

De acuerdo al Informe General DPC-0012-2024, emitido por la Contraloría General del Estado, en base al Examen Especial a los Ingresos; a la actualización del sistema catastral urbano del Cantón Bolívar; a la determinación del valor del suelo y predios urbanos; a la formación de los catastros; y, al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

**"Exoneraciones de tercera edad aplicadas a personas que no cumplen los requisitos"**

Recomendaciones:

**Al Director Financiero**

"Dispondrá y supervisará que la Jefa de Rentas, registre como beneficiarios de la exoneración por tercera edad cumplan con los requisitos exigidos en la normativa legal vigente, para lo cual, adjuntará a cada caso el análisis y documentación que demuestre su cumplimiento. **{Recomendación 13}**"

De igual forma solicito a ustedes que de manera urgente procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría, tal como lo establece El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece en su artículo 28. Seguimiento y Control.

Particular que me permito disponer para su respectiva aplicación, de igual forma deberán emitir los respectivos informes de cumplimiento de dichas recomendaciones.

Atentamente,



Ing. Livardo Benalcázar  
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR



05-11-2024